



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2019.

VICEALCALDÍA

A PROPUESTA CONJUNTA DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO Y DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 1.- Avocar determinadas competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano en el ámbito del Área de Regeneración y Rehabilitación Urbana Barrio del Aeropuerto y delegarlas en el titular de la Dirección General de Conservación de Vías Públicas del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

A PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA PRESIDENCIA DEL DISTRITO

- 2.- Autorizar el contrato de servicios para la impartición de talleres en los centros culturales y el gasto plurianual de 1.038.492,81 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Salamanca.

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 3.- Autorizar el contrato de servicios de higienización, desinfección y limpieza de las instalaciones y mantenimiento de zonas verdes y ajardinadas del centro de protección animal, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 584.361,09 euros, como presupuesto del mismo.
- 4.- Autorizar el contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la ejecución de un programa de intervención y mediación intercultural dirigido a personas con adicciones de origen extranjero ("Istmo"), mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 744.772,78 euros, como presupuesto del mismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 5.- Nombrar Coordinador General de Cultura a Ángel Rodríguez Fernández.



ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 6.- Disponer el ejercicio de acciones judiciales de solicitud de determinadas autorizaciones. Distritos de Retiro, Hortaleza y Puente de Vallecas.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

- 7.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 769.037,47 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza de los edificios del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 8.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 3.537.726,20 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte).
- 9.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 375.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias).
- 10.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 8.471.593,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias; de Medio Ambiente y Movilidad y de Cultura, Turismo y Deporte y Distritos de Fuencarral-El Pardo, Carabanchel, Moratalaz, Villaverde, Villa de Vallecas, San Blas-Canillejas y Barajas).
- 11.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.369.194,97 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias y de Medio Ambiente y Movilidad y Distritos de Moratalaz y Barajas).
- 12.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 5.000.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Obras y Equipamientos).
- 13.- Nombrar Director General de Contratación y Servicios a Ángel Rodrigo Bravo.

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 14.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 944.823,26 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para el mantenimiento integral de la sede y del resto de edificios adscritos al Área de Gobierno (reservado a centros especiales de empleo, disposición adicional 5ª del TRLCSP).

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

VICEALCALDÍA

A PROPUESTA CONJUNTA DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO Y DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

1.- Avocar determinadas competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano en el ámbito del Área de Regeneración y Rehabilitación Urbana Barrio del Aeropuerto y delegarlas en el titular de la Dirección General de Conservación de Vías Públicas del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

El Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, ha suscrito Acuerdos y Convenios que determinan la obtención de financiación para las actuaciones que han sido tipificadas como Áreas de Regeneración y Rehabilitación Urbanas (ARRUs) por las Administraciones competentes implicadas (Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Madrid), al amparo del Programa Estatal de fomento a la rehabilitación edificatoria, regeneración y renovación urbana, 2013-2016, aprobado por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril y el Real Decreto 637/2016 de 9 de diciembre.

A tal efecto, se suscribieron compromisos con el Ministerio de Fomento y con la Comunidad de Madrid para actuar en seis Áreas de Regeneración y Rehabilitación Urbanas de Madrid: "Barrio de Manoteras", "calle de Toledo, Conde Duque y Lavapiés", "San Nicolás-Arechavaleta-Ciudad de los Ángeles" y "Barrio de Moratalaz" en 2016; y "Barrio del Aeropuerto" y "la Colonia Experimental de Villaverde" en 2018.

En concreto, el 29 de noviembre de 2018 se suscribió el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Madrid y la Comunidad de Madrid por el que se determinan las condiciones de gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio del Aeropuerto, cuyo objeto es fijar las condiciones para que el Ayuntamiento de Madrid actúe como ente gestor en aplicación de lo establecido en el Acuerdo de la Comisión bilateral de fecha 19 de octubre de 2017 modificada por la adenda de 30 de mayo de 2018.

A fecha de hoy, y al amparo de la prórroga de plazo de vigencia del Real Decreto 233/2013 dispuesta en el Real Decreto 637/2016 de 9 de diciembre, y conforme a la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas regulada en la disposición transitoria primera del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, se continua ejecutando las obras de reurbanización de las cuatro ARRUs acordadas en 2016 y se está gestionando las ayudas a la rehabilitación del ARRU del Barrio del Aeropuerto, por cuanto que la convocatoria para la concesión de ayudas al ARRU de la Colonia Experimental de Villaverde ha quedado desierta, lo que



implica automáticamente la imposibilidad de ejecución de ese acuerdo, tal y como se prevé en el mismo.

Ante esta situación, y tras el nuevo reparto competencial producido por el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, en el que se atribuyen al Área Delegada de Vivienda las competencias en "desarrollar y fomentar la rehabilitación del parque residencial de la ciudad y resolver los procedimientos en materia de rehabilitación y regeneración", y se delegan en la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración de la Concejalía Delegada de Vivienda, las competencias para "tramitar los procedimientos en materia de rehabilitación y regeneración" y las competencias en materia de "coordinación y dirección de la ejecución de las actuaciones en las áreas de Rehabilitación definidas en los correspondientes planes", existen razones técnicas, de eficacia, economía y urgencia que aconsejan que la tramitación de los procedimientos de contratación necesarios para la realización de las actuaciones del ARRU del Barrio del Aeropuerto sean llevadas a cabo por la Dirección General de Conservación de Vías Públicas.

La urgencia se deriva de que, en virtud de la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas regulada en la disposición transitoria primera del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, la fecha límite de finalización de las mencionadas obras es el 31 de diciembre de 2019. De manera que, en este contexto, y dada la fecha en que nos encontramos, la eficacia se centra en la circunstancia de que es la Dirección General de Conservación de Vías la que cuenta con los instrumentos contractuales y la estructura presupuestaria necesarios que permitan la tramitación de las actuaciones a ejecutar en el barrio del Aeropuerto, a través del Lote 2 del Acuerdo marco para la ejecución de las obras de urbanización accesorias en actuaciones edificatorias con cargo a particulares y en los sistemas de gestión por cooperación y expropiación (expte. 132/2015/000305). Todo ello con la finalidad de alcanzar, en plazo, los niveles exigidos de ejecución de los compromisos adquiridos para la reurbanización del ARRU del Barrio del Aeropuerto.

Para ello, resulta preciso que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avoque las competencias para tramitar los procedimientos en materia de rehabilitación y regeneración y las competencias relativas a la coordinación y dirección de la ejecución de las actuaciones en el Área de Regeneración y Rehabilitación Urbana del Barrio del Aeropuerto y que estas competencias sean posteriormente delegadas en el titular de la Dirección General de Conservación de Vías Públicas del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.



Las competencias en materia de contratación y de gasto que se deriven de estas actuaciones se ejercerán de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano y de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 12 de septiembre de 2019

ACUERDA

Primero.- Avocar las competencias delegadas en el Área Delegada de Vivienda y en la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano en los apartados 13º.2.2.4, 14º.1.1.2 y 14º.1.1.5 del Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, única y exclusivamente en lo relativo a la resolución y tramitación de los procedimientos en materia de rehabilitación y regeneración, así como a la coordinación y dirección de la ejecución de las actuaciones en el Área de Regeneración y Rehabilitación Urbana del Barrio del Aeropuerto para la tramitación de los contratos basados y ejecución de las obras de reurbanización de las calles de Fuentenebro, Frías, Medina de Pomar y Salinas de Rosío en el Barrio del Aeropuerto (expedientes n.º 711/2019/22014 y 711/2019/08847).

Segundo.- Delegar en el titular de la Dirección General de Conservación de Vías Públicas del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos las competencias avocadas en el apartado primero de este Acuerdo.

Las competencias en materia de contratación y de gasto que se deriven de estas actuaciones se ejercerán de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

Tercero.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos a dictar los Decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Cuarto.- Se faculta a la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Acuerdo.



Quinto.- Quedan sin efecto todos los acuerdos que se opongan o contradigan lo establecido en el presente Acuerdo.

Sexto.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Séptimo.- Del presente Acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

A PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA PRESIDENCIA DEL DISTRITO

2.- Autorizar el contrato de servicios para la impartición de talleres en los centros culturales y el gasto plurianual de 1.038.492,81 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Salamanca.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para la Impartición de Talleres en los Centros Culturales del Distrito de Salamanca (Centro Cultural Buenavista y Centro Cultural Quinta del Berro-Rafael Altamira) 2 lotes, con un plazo de ejecución desde el 1 de septiembre de 2019, o en su defecto, el día siguiente de su formalización hasta el 31 de agosto de 2021 y autorizar el gasto plurianual de 1.038.492,81 euros IVA incluido, como presupuesto del mismo.

Conforme a los artículos 17 y 131 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, el contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid del 25 de julio de 2019, de organización y competencias en los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Salamanca, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 12 de septiembre de 2019

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios para la Impartición de talleres en los Centros Culturales del Distrito de Salamanca (Centro Cultural Buenavista y Centro Cultural Quinta del Berro-Rafael Altamira) 2 lotes, con un plazo de ejecución desde el 1 de septiembre de 2019, o en su defecto, el día siguiente de su formalización hasta el 31 de agosto de 2021.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 1.038.492,81 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal o equivalente que se indica y con el siguiente desglose por anualidades:



Año	Centro y Sección	Programa	Económico	Importe
2019	001204	33401	22707	115.388,09
2020	001204	33401	22707	519.246,40
2021	001204	33401	22707	403.858,32

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

3.- Autorizar el contrato de servicios de higienización, desinfección y limpieza de las instalaciones y mantenimiento de zonas verdes y ajardinadas del centro de protección animal, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 584.361,09 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de higienización, desinfección y limpieza de las instalaciones y mantenimiento de zonas verdes y ajardinadas del Centro de Protección Animal, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 584.361,09 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato tendrá una duración de dos años, prorrogable, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2020.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 12 de septiembre de 2019

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de higienización, desinfección y limpieza de las instalaciones y mantenimiento de zonas verdes y ajardinadas del Centro de Protección Animal, mediante tramitación anticipada del expediente, con vigencia de dos años, prorrogable, y fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2020.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 584.361,09 euros, IVA incluido, correspondiente a dicho contrato, imputable a la aplicación presupuestaria 508/067/311.00/227.00 "Limpieza y aseo" del Programa "Dirección y Gestión Administrativa" o equivalente, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe
Año 2020:	263.269,83 euros
Año 2021:	296.328,13 euros
Año 2022:	24.763,13 euros



Tercero.- El Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Autorizar el contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la ejecución de un programa de intervención y mediación intercultural dirigido a personas con adicciones de origen extranjero ("Istmo"), mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 744.772,78 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la ejecución de un Programa de Intervención y mediación intercultural dirigido a personas con adicciones de origen extranjero ("Istmo"), mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 744.772,78 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato tendrá una duración de tres años, prorrogable, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2020.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 12 de septiembre de 2019

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la ejecución de un Programa de Intervención y mediación intercultural dirigido a personas con adicciones de origen extranjero ("Istmo"), mediante tramitación anticipada del expediente, con vigencia de tres años, prorrogable, y fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2020.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 744.772,78 euros, IVA incluido, correspondiente a dicho contrato, imputable a la aplicación presupuestaria 508/067/311.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Programa "Adicciones" o equivalente, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe
Año 2020:	221.799,77 euros
Año 2021:	249.705,87 euros



Año 2022: 252.233,84 euros
Año 2023: 21.033,30 euros

Tercero.- El Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

5.- Nombrar Coordinador General de Cultura a Ángel Rodríguez Fernández.

El artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que las personas titulares de las Coordinaciones Generales serán nombradas y cesadas por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 12 de septiembre de 2019

ACUERDA

Primero.- Nombrar Coordinador General de Cultura a Ángel Rodríguez Fernández.

Segundo.- El nombramiento surtirá efectos a partir del día siguiente al de la adopción del presente Acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

6.- Disponer el ejercicio de acciones judiciales de solicitud de determinadas autorizaciones. Distritos de Retiro, Hortaleza y Puente de Vallecas.

La Dirección General de Control de la Edificación dictó las siguientes Resoluciones, que no han podido llevarse a efecto por la negativa de sus titulares/ocupantes a permitir la entrada:

- Resolución de 6 de marzo de 2017, por la que se ordenó la demolición, en ejecución subsidiaria, de las obras ilegales ejecutadas en la finca sita en la calle número , planta , puerta .
- Resolución de 11 de junio de 2018, por la que se ordenó la demolición, en ejecución subsidiaria, de las obras ilegales ejecutadas en la finca sita en la calle de número , planta , puerta .
- Resolución de 11 de febrero de 2019, por la que se ordenó la adopción, en ejecución subsidiaria, de medidas de seguridad en la finca sita en la calle de número , planta , puerta .

Para el cumplimiento de los artículos 8.6 y 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es necesaria la adopción de un acuerdo de ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización para la entrada en domicilio y restantes lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular.

Constan en los expedientes informes de la Asesoría Jurídica y de la Dirección General de la Edificación en los que se propone que se proceda al ejercicio de la acción judicial para la autorización de entrada en domicilio, una vez verificada la negativa de la propiedad/ocupantes de las mencionadas fincas a facilitar la entrada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia para adoptar el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 12 de septiembre de 2019

ACUERDA



Ejercitar las acciones judiciales de solicitud de autorización de entrada en domicilio, en relación con los siguientes expedientes:

- Expediente 711/2016/21945, finca sita en la calle del número , planta , puerta . Distrito de Retiro.
- Expediente 711/2016/00726, finca sita en la calle de número , planta , puerta . Distrito de Hortaleza.
- Expediente 711/2009/14073, finca sita en la calle de número , planta , puerta . Distrito de Puente de Vallecas.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

7.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 769.037,47 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza de los edificios del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 769.037,47 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza de los edificios del Organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Al tratarse de una prórroga de contrato cuyo importe supera la cantidad de 500.000,00 euros en gastos corrientes, el órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, en relación con el artículo 15.1 d) y f) de los Estatutos de la Agencia Tributaria Madrid.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 12 de septiembre de 2019

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 769.037,47 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza de los edificios del Organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, adjudicado a la empresa ELEROC SERVICIOS SL, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, con la siguiente distribución:

- 704.951,01 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 506/057/932.00/227.00 o equivalente del Presupuesto del Organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid para 2020.

- 64.086,46 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 506/057/932.00/227.00 o equivalente del Presupuesto del Organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid para 2021.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 3.537.726,20 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 3.537.726,20 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte).

La citada modificación se financia con bajas por anulación de créditos de los proyectos de inversión financieramente sostenibles que se detallan en el documento de solicitud que corresponden al capítulo 6 "Inversiones reales" del Ayuntamiento de Madrid, por la no ejecución total o parcial de los mismos.

El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, prorroga para el ejercicio 2019 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el presente expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los responsables de los distintos programas presupuestarios han enviado a la Dirección General de Presupuestos la relación de proyectos de inversión que se describen en el documento de solicitud de este expediente para su financiación con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, constando además, para cada uno de los proyectos, la memoria



relativa a las inversiones financieramente sostenibles, firmada por cada responsable, así como la ficha técnica de cada proyecto de inversión correspondiente. En las citadas memorias se hace constar que los proyectos solicitados cumplen con las condiciones y requisitos previstos en dicha Disposición.

Por otra parte, de los créditos para inversiones financieramente sostenibles del ejercicio de 2019, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, se ha desistido de su ejecución por un importe de 3.537.726,20 euros. Estas inversiones financieramente sostenibles han sido financiadas con remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2018, considerándose reducible sin perturbación del respectivo servicio y que puede ser destinado a la financiación de proyectos de inversión de esta naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 19 de septiembre de 2019

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:



“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 3.537.726,20 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 601.370,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/333.03/745.06 "Transferencias de capital a Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A" del programa 333.03 "Otros equipamientos culturales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 2.747.259,44 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/336.01/745.06 " Transferencias de capital a Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A" del programa 336.01 "Patrimonio cultural y paisaje urbano" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 189.096,76 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/933.03/745.06 " Transferencias de capital a Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

La citada modificación se financia con bajas por anulación de créditos de los proyectos de inversión financieramente sostenibles que se detallan en el documento de solicitud que corresponden al capítulo 6 "Inversiones reales" del Ayuntamiento de Madrid, por la no ejecución total o parcial de los mismos".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 375.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 375.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias).

La citada modificación se financia con bajas por anulación de créditos de los proyectos de inversión financieramente sostenibles que se detallan en el documento de solicitud que corresponden al capítulo 6 "Inversiones reales" del Ayuntamiento de Madrid, por la no ejecución total o parcial de los mismos.

El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, prorroga para el ejercicio 2019 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Así mismo, se establece que cuando exista gasto de inversión en los programas previstos en el apartado 1 B) de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas en ella regulados superior a 15 millones de euros o al 40% del gasto no financiero total de la entidad local y suponga incremento del capítulo 1 o 2 del estado de gastos, se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente



de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el apartado 1 B) de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por otra parte, de los créditos para inversiones financieramente sostenibles del ejercicio de 2019, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, se ha desistido de su ejecución por un importe de 375.000,00 euros. Estas inversiones financieramente sostenibles han sido financiadas con remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2018, considerándose reducible sin perturbación del respectivo servicio y que puede ser destinado a la financiación de proyectos de inversión de esta naturaleza.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda en los términos establecidos en la Disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 19 de septiembre de 2019



ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 375.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 375.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/132.01/641.00 "Aplicaciones informáticas" del programa 132.01 "Seguridad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

La citada modificación se financia con bajas por anulación de créditos de los proyectos de inversión financieramente sostenibles que se detallan en el documento de solicitud que corresponden al capítulo 6 "Inversiones reales" del Ayuntamiento de Madrid, por la no ejecución total o parcial de los mismos.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda en los términos establecidos en la Disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 8.471.593,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias; de Medio Ambiente y Movilidad y de Cultura, Turismo y Deporte y Distritos de Fuencarral-El Pardo, Carabanchel, Moratalaz, Villaverde, Villa de Vallecas, San Blas-Canillejas y Barajas).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 8.471.593,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias; de Medio Ambiente y Movilidad y de Cultura, Turismo y Deporte y Distritos de Fuencarral-El Pardo, Carabanchel, Moratalaz, Villaverde, Villa de Vallecas, San Blas-Canillejas y Barajas).

La citada modificación se financia con bajas por anulación de créditos de los proyectos de inversión financieramente sostenibles que se detallan en el documento de solicitud que corresponden al capítulo 6 "Inversiones reales" del Ayuntamiento de Madrid, por la no ejecución total o parcial de los mismos.

El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, prorroga para el ejercicio 2019 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el presente expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada



disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los responsables de los distintos programas presupuestarios han enviado a la Dirección General de Presupuestos la relación de proyectos de inversión que se describen en el documento de solicitud de este expediente para su financiación con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, constando además, para cada uno de los proyectos, la memoria relativa a las inversiones financieramente sostenibles, firmada por cada responsable, así como la ficha técnica de cada proyecto de inversión correspondiente. En las citadas memorias se hace constar que los proyectos solicitados cumplen con las condiciones y requisitos previstos en dicha Disposición.

Por otra parte, de los créditos para inversiones financieramente sostenibles del ejercicio de 2019, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, se ha desistido de su ejecución por un importe de 8.471.593,00 euros. Estas inversiones financieramente sostenibles han sido financiadas con remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2018, considerándose reducible sin perturbación del respectivo servicio y que puede ser destinado a la financiación de proyectos de inversión de esta naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 12 de septiembre de 2019



ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 8.471.593,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 65.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/132.01/626.01 "Equipos para el proceso de datos" del programa 132.01 "Seguridad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 120.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/132.01/641.00 "Aplicaciones informáticas" del programa 132.01 "Seguridad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 287.500,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/135.10/641.00 "Aplicaciones informáticas" del programa 135.10 "Samur-Protección Civil" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 434.390,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/136.10/634.00 "Elementos de transporte (Reforma y reposición)" del programa 136.10 "Bomberos" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 37.500,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/136.10/641.00 "Aplicaciones informáticas" del programa 136.10 "Bomberos" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 1.420.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 150.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.01/619.20 "Parques (Remodelación)" del programa 171.01 "Patrimonio Verde" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 300.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.01/624.00 "Elementos de transporte" del programa



171.01 "Patrimonio Verde" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 1.490.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.02/609.21 "Zonas Ajardinadas" del programa 171.02 "Zonas Verdes" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 390.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.02/610.00 "Adecuación de solares" del programa 171.02 "Zonas Verdes" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 700.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.02/619.20 "Parques (Remodelación)" del programa 171.02 "Zonas Verdes" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 770.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.02/619.21 "Zonas Ajardinadas (Remodelación)" del programa 171.02 "Zonas Verdes" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 15.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/333.01/625.99 "Otro mobiliario y enseres" del programa 333.01 "Museos" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 110.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/333.01/629.00 "Patrimonio histórico, artístico y cultural asociado al funcionamiento de los servicios públicos" del programa 333.01 "Museos" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 11.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/333.01/639.99 "Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios" del programa 333.01 "Museos" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 77.803,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/336.01/609.00 "Patrimonio histórico, artístico y cultural" del programa 336.01 "Patrimonio cultural y paisaje urbano" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 48.400,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/336.01/619.00 "Patrimonio histórico, artístico y cultural (Reforma)" del programa 336.01 "Patrimonio cultural y paisaje urbano" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.



- 250.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/208/342.01/622.00 "Edificios y otras construcciones" del programa 342.01 "Instalaciones deportivas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 300.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/211/171.02/619.21 "Zonas Ajardinadas (Remodelación)" del programa 171.02 "Zonas Verdes" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 400.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/214/153.22/619.04 "Urbanización a cargo del Ayuntamiento (Remodelación)" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 420.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/214/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 100.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/217/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 30.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/218/171.02/619.21 "Zonas Ajardinadas (Remodelación)" del programa 171.02 "Zonas Verdes" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 45.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/218/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 100.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/220/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 400.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/221/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

La citada modificación se financia con bajas por anulación de créditos de los proyectos de inversión financieramente sostenibles que se detallan en el documento de solicitud que corresponden al capítulo 6 "Inversiones



reales" del Ayuntamiento de Madrid, por la no ejecución total o parcial de los mismos."

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.369.194,97 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias y de Medio Ambiente y Movilidad y Distritos de Moratalaz y Barajas).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.369.194,97 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias y de Medio Ambiente y Movilidad y Distritos de Moratalaz y Barajas).

La citada modificación se financia con bajas por anulación de créditos de los proyectos de inversión financieramente sostenibles que se detallan en el documento de solicitud que corresponden al capítulo 6 "Inversiones reales" del Ayuntamiento de Madrid, por la no ejecución total o parcial de los mismos.

El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, prorroga para el ejercicio 2019 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se propone el crédito extraordinario en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el presente expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los responsables de los distintos programas presupuestarios han enviado a la Dirección General de Presupuestos la relación de proyectos de inversión que se describen en el documento de solicitud de este expediente



para su financiación con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, constando además, para cada uno de los proyectos, la memoria relativa a las inversiones financieramente sostenibles, firmada por cada responsable, así como la ficha técnica de cada proyecto de inversión correspondiente. En las citadas memorias se hace constar que los proyectos solicitados cumplen con las condiciones y requisitos previstos en dicha Disposición.

Por otra parte, de los créditos para inversiones financieramente sostenibles del ejercicio de 2019, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, se ha desistido de su ejecución por un importe de 1.369.194,97 euros. Estas inversiones financieramente sostenibles han sido financiadas con remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2018, considerándose reducible sin perturbación del respectivo servicio y que puede ser destinado a la financiación de proyectos de inversión de esta naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 12 de septiembre de 2019

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:



“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.369.194,97 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 60.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/132.01/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 132.01 "Seguridad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 227.238,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/135.10/623.00 "Maquinaria" del programa 135.10 "Samur-Protección Civil" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 142.467,75 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/135.10/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 135.10 "Samur-Protección Civil" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 129.489,22 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/135.10/634.00 "Elementos de transporte (Reforma y reposición)" del programa 135.10 "Samur-Protección Civil" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 37.500,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/135.10/636.01 "Equipos para proceso de datos (Reforma y reposición)" del programa 135.10 "Samur-Protección Civil" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 37.500,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/136.10/636.01 "Equipos para proceso de datos (Reforma y reposición)" del programa 136.10 "Bomberos" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 50.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.01/609.22 "Árboles y jardineras" del programa 171.01 "Patrimonio verde" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 120.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/214/153.22/619.99 "Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes de uso general" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 70.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/214/171.02/619.99 "Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes de uso general" del programa 171.02



"Zonas verdes" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 495.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/221/171.02/619.21 "Zonas ajardinadas (Remodelación)" del programa 171.02 "Zonas verdes" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

La citada modificación se financia con bajas por anulación de créditos de los proyectos de inversión financieramente sostenibles que se detallan en el documento de solicitud que corresponden al capítulo 6 "Inversiones reales" del Ayuntamiento de Madrid, por la no ejecución total o parcial de los mismos."

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 5.000.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Obras y Equipamientos).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 5.000.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Obras y Equipamientos).

La citada modificación se financia con bajas por anulación de créditos de los proyectos de inversión financieramente sostenibles que se detallan en el documento de solicitud que corresponden al capítulo 6 "Inversiones reales" del Ayuntamiento de Madrid, por la no ejecución total o parcial de los mismos.

El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, prorroga para el ejercicio 2019 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el presente expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los responsables de los distintos programas presupuestarios han enviado a la Dirección General de Presupuestos la relación de proyectos de inversión que se describen en el documento de solicitud de este expediente para su financiación con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, constando además, para cada uno de los proyectos, la memoria



relativa a las inversiones financieramente sostenibles, firmada por cada responsable, así como la ficha técnica de cada proyecto de inversión correspondiente. En las citadas memorias se hace constar que los proyectos solicitados cumplen con las condiciones y requisitos previstos en dicha Disposición.

Por otra parte, de los créditos para inversiones financieramente sostenibles del ejercicio de 2019, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, se ha desistido de su ejecución por un importe de 5.000.000,00 euros. Estas inversiones financieramente sostenibles han sido financiadas con remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2018, considerándose reducible sin perturbación del respectivo servicio y que puede ser destinado a la financiación de proyectos de inversión de esta naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 12 de septiembre de 2019

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:



“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 5.000.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 5.000.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/055/153.21/619.11 "Pasos a distinto nivel" del programa 153.21 "Vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

La citada modificación se financia con bajas por anulación de créditos de los proyectos de inversión financieramente sostenibles que se detallan en el documento de solicitud que corresponden al capítulo 6 "Inversiones reales" del Ayuntamiento de Madrid, por la no ejecución total o parcial de los mismos."

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Nombrar Director General de Contratación y Servicios a Ángel Rodrigo Bravo.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los Directores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 12 de septiembre de 2019

ACUERDA

Primero.- Nombrar Director General de Contratación y Servicios a Ángel Rodrigo Bravo.

Segundo.- El nombramiento surtirá efectos a partir del día siguiente al de la adopción del presente Acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

14.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 944.823,26 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para el mantenimiento integral de la sede y del resto de edificios adscritos al Área de Gobierno (reservado a centros especiales de empleo, disposición adicional 5ª del TRLCSP).

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 944.823,26 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para el mantenimiento integral de la sede y del resto de edificios adscritos al Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo (reservado a centros especiales de empleo, disposición adicional 5ª del TRLCSP), adjudicado a la empresa Integra Mantenimiento Gestión y Servicios Integrados Centro Especial de Empleo, S.L., NIF: B82992744, con vigencia de 24 meses, desde el 1 de diciembre de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2021, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 30 de noviembre de 2019, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 26, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 4 de julio de 2019 de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

En su virtud, a propuesta del Delegada del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 12 de septiembre de 2019

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 944.823,26 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para el mantenimiento integral de la sede y del resto de edificios adscritos al Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo (reservado a centros especiales de empleo, disposición adicional 5ª del TRLCSP), adjudicado a la empresa Integra Mantenimiento Gestión y Servicios Integrados Centro Especial de Empleo, S.L., NIF: B82992744, con vigencia de 24 meses, desde el 1 de diciembre de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2021, ambos inclusive, que se imputará a las aplicaciones presupuestarias 001/027/231.00/212.00 "Reparación mantenimiento y conservación edificios y otras construcciones" y 001/027/231.00/213.00 "Reparación mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje" o



equivalentes del presupuesto municipal, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021	TOTAL
Reparación, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones	001/027/231.00/212.00	0,00	440.001,39	440.001,39	880.002,78
Reparación, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje	001/027/231.00/213.00	0,00	32.410,24	32.410,24	64.820,48
		0,00	472.411,63	472.411,63	944.823,26

[Volver al índice](#)